MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1974 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-007-2026

Bogotá, 4 de agosto de 2026

Señor
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP S.A.S
NIT. 900.110.012-5

Referencia: **Aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-007-2026.**

Tipo de contrato: Prestación de Servicios

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024 se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-007-2026** y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 4 de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado mediante Resolución No. 1292 del 22 de julio de 2026 para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de la oferta presentada por el proponente **MORARCI GROUP SAS.** sociedad comercial identificada bajo el **NIT 900.110.012-5,** representada legalmente por **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.306.607**, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($67.221.194),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial y costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **MINISTERIO DEL INTERIOR** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:**

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, para los vehículos convencionales que conforman el parque automotor del Ministerio del Interior.

2. **VALOR**:

El valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($67.221.194) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial y co**stos directos e indirectos a que haya lugar; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 127026 del 17 de junio de 2026 - A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

3. **FORMA DE PAGO:**

El Ministerio del Interior realizará el pago al CONTRATISTA hasta por el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso de selección, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Pagos mensuales mes vencido, por valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor (Diagnóstico + Desmonte + Repuesto(s) + Insumos + Mano de Obra + Montaje + Impuestos) y de acuerdo con la propuesta económica del contratista y hasta el valor establecido para el contrato, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio (Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente)
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).
- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrase al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, y la aprobación del pago por el o los repuestos suministrados Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Por lo anterior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los valores presentados en la factura deben incluir IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de Los servicios y actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA), para aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

ninguna naturaleza.

Únicamente se pagarán los servicios y repuestos efectivamente autorizados, razón por la cual la Entidad NO GARANTIZA un valor mínimo mensual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento y aprobación de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

En todo caso se precisa que la prestación del servicio de mantenimiento sobre los vehículos convencionales será por el término que la entidad los tenga en posesión de acuerdo con la naturaleza en la que se hayan entregado.

5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por la **Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de avalar los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Especificas

1. Prestar el servicio conforme a la oferta y a las especificaciones técnicas del proceso contractual detalladas en documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, garantizando su ejecución en el plazo y lugar establecidos.
2. Mantener el valor ofertado por cada uno de los ítems (bolsa de repuestos y servicios de mantenimiento) durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar los tiempos de servicios establecidos en el anexo de técnica de especificaciones.
4. Disponer de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, únicamente en el(los) taller(es) ofertado(s).
5. Garantizar que los equipos para el mantenimiento correctivo y preventivo sean adecuados para el objeto contractual.
6. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna a través de la persona designada para tal efecto.
7. Realizar únicamente los mantenimientos requeridos y trabajos autorizados por el supervisor del contrato designado por la entidad.
8. Garantizar que los vehículos que hacen parte del Ministerio del Interior, permanezcan dentro del taller; en recinto cerrado, y por ningún motivo en la vía pública o fuera del mismo.
9. Informar y solicitar autorización al supervisor cuando el vehículo deba salir del taller a prueba de ruta o realizar trabajos entre talleres con que el contratista tengan convenio.
10. Realizar inventario de los bienes y elementos con los que ingresa el vehículo al taller, lo cual deberá estar suscrito por el jefe taller y por el conductor del Ministerio.
11. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo pagar por cualquier pérdida o daño de estos.
12. Remitir después de cada reparación de vehículo, el registro fotográfico de repuestos retirados y nuevos y a proceder a realizar los respectivos trabajos y/o la reparación a que haya lugar.
13. Realizar durante los mantenimientos preventivos y correctivos una inspección integral del vehículo con el fin de determinar el deterioro u otras fallas que pueda presentar el mismo.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

inherentes al objeto del proceso de contratación.

15. Elaborar y presentar el diagnóstico de las fallas técnico-mecánicas del automotor que requiere el servicio, a partir de la solicitud del supervisor, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, en el cual se deberá señalar la lista de repuestos necesarios para la reparación. Dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega del diagnóstico de las fallas técnico-mecánicas del automotor, deberá presentar la oferta de conformidad con la matriz y precios descritos en el Anexo “Formulario Propuesta económica”.
16. Asumir sin costo adicional los mantenimientos correctivos de los vehículos que comprenden el objeto contractual, cuando el mal funcionamiento presentado se deba a las mismas fallas técnicas, detectadas en un mantenimiento preventivo y correctivo ya realizado.
17. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción que ocurran sobre los vehículos, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a éstos por parte de su personal o dependientes.
18. Verificar con prueba de ruta el estado de funcionamiento del vehículo intervenido en compañía del conductor y del ingeniero de patio antes de intervenirlo para llevar la bitácora de como ingresó el vehículo y como salió.
19. Diligenciar el formato del estado técnico mecánico de cómo ingresa el vehículo al taller y la forma en que se entrega el vehículo después de ser intervenido.
20. Realizar el mantenimiento requerido para reparaciones relacionadas con Motor, Suspensión, Sistema de Embrague, Caja de Velocidades, Reparación por Latonería y Pinturas, en un tiempo no mayor a 2 semanas, contadas a partir de la aprobación de la oferta.
21. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran para los automotores: (cambio de bombillos, cambio de aceite y filtros, revisión de frenos, revisión de líquidos, despiche, cambio plumillas, alineación, balanceo, lavado, polichado, cambio de batería, sincronización, suministro y cambio de llantas), en un tiempo no mayor a un (1) día.
22. Proporcionar los repuestos y el servicio técnico involucrado en cada una de las reparaciones, garantizando su óptimo funcionamiento por el término dado por el fabricante, así como también por el servicio técnico que le realice.
23. Permitir el ingreso del conductor del vehículo o del supervisor del contrato al taller, cuando estos lo estimen pertinente en aras de observar el mantenimiento que se le está realizando a los automotores.
24. Responder a los llamados de emergencia de la Entidad, para atender reparaciones o servicios de grúa de manera inmediata, de acuerdo con la oferta presentada, así como prestar el servicio de carro taller durante el horario de atención requerido.
25. Sustituir, sin costo alguno para la Entidad, los repuestos que hayan presentado fallas de calidad y/o especificaciones técnicas, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato.
26. Atender los requerimientos por fallas técnico-mecánicas, con el carro taller, cuando sea requerido por la entidad, garantizando así la prestación del servicio.
27. Mantener el soporte humano y equipo locativo ofrecido en su propuesta o en condiciones superiores al inicialmente ofrecido.
28. Garantizar que el personal Contratista que ingrese a la Entidad, en caso de hacer mantenimiento a los vehículos, dentro de las instalaciones, cuente con la totalidad de los elementos de protección personal.
29. Garantizar que las instalaciones del Contratista en virtud del objeto contractual cuenten con la totalidad de los elementos de protección personal y con los protocolos de bioseguridad.
30. Presentar al supervisor del contrato mensualmente, el detalle sobre la ejecución del contrato que contenga por cada vehículo: tipo de servicio prestado, diferenciando repuestos y servicio técnico, cantidad, valor unitario, valor total, debidamente soportado con facturas y autorizaciones.
31. Llevar por cada vehículo sometido a mantenimiento preventivo y correctivo el historial de mantenimientos preventivos y correctivos que hayan sido realizados en la ejecución del contrato, en un cuadro en Excel, el cual deberá permitir identificar placa, vehículo, kilometraje, mantenimiento realizado, y repuestos instalados, dicho documento deberá ser entregado a manera de informe al Ministerio del Interior mensualmente con la radicación de la cuenta correspondiente.
32. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. Adoptar todas las medidas

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. En ninguna circunstancia, dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del contrato, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.

33. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en los plazos que el Ministerio del Interior a través del Supervisor del contrato le señalen.
34. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia.
35. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato.
36. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato personas naturales con discapacidad como parte del equipo de trabajo de acuerdo con los términos del Decreto 0287 de 2026.
37. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas.

Para el suministro de repuestos

1. Otorgar las garantías mínimas que se establezcan en el formato de especificaciones técnicas de la Invitación pública y en la aceptación de la Oferta.
2. Suministrar los repuestos que le sean requeridos por parte de la entidad, de conformidad con la matriz de precios descritos en el Anexo “Propuesta económica- Repuestos”.
3. Mantener fijos durante la ejecución del contrato, los precios descritos en la oferta presentada.
4. Entregar todas las piezas debidamente marcadas con el distintivo del proveedor, fecha entrega del bien y siglas de la entidad –MININTERIOR-. Cuando aplique.
5. Utilizar únicamente los repuestos autorizados por el supervisor del contrato del Ministerio.
6. Suministrar los repuestos para el mantenimiento del parque automotor de acuerdo con las especificaciones técnicas.
7. Instalar los repuestos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento, los cuales deben ser nuevos, no se aceptan repuestos remanufacturados.
8. Asumir la totalidad del transporte de los elementos requeridos en el mantenimiento de los vehículos.
9. Contar con un programa de disposición final de partes, tales como llantas, baterías, etc., para lo cual deberá informar al Ministerio y ejecutarlo durante la ejecución del contrato.
10. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas.

6.2. Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contratación.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio o de los fondos a su cargo.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
16. Vincular al personal mediante contrato de trabajo y quienes deben cumplir con todas las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
6. Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista (con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Facilitar en caso de que se requiera, el uso de las instalaciones ubicadas en la Calle 8 No. 8A – 09 (Parqueadero la Giralda) Bogotá, para atender fallas técnico-mecánicas de vehículos estacionados en el parqueadero del Ministerio.
9. Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar, por su naturaleza, podría presentar riesgos de incumplimiento, defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores del contratista. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción de este, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numerales 3 y 4, 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de seis (6) contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 1500 SMMLV, cuyos amparos son: (predios labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal)	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: El contratista autoriza al MINISTERIO, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL MINISTERIO tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**:

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio del Interior, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Ministerio del Interior. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio del Interior y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley**.**

14. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio del Interior de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio del Interior contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio del Interior, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio dl Interior, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio del Interior el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio del Interior podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

17. MULTAS:

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio del Interior podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.

El domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, a la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.

20. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO – FONSECON, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido.

PARÁGRAFO ÚNICO. La liquidación del contrato se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los procedimientos de supervisión y liquidación establecidos por el Ministerio del Interior

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

22. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días calendario y debe ser allegada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para remitir las garantías exigidas a fin de poder tramitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual DL
Elaboró: Diana Paola Piza B - Abogada Contratista SGC DPizaB

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666